

Salta, 09 NOV. 2023

RESOLUCION N° 0782 - D / 2023
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO el Expediente N° 61484 y 63309 – Cód. 74/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA solicitó la firma de un nuevo CONVENIO PRESTACIONAL con el Instituto Provincial de Salud de Salta;

Que, en el nuevo instrumento legal, se determina la existencia de dos grupos de psicólogos prestadores los que quedarán individualizados en Padrón A o Padrón B de acuerdo a los requisitos y condiciones que establece el IPS y lo establecido en las cláusulas del presente convenio prestacional;

Que asimismo en el nuevo instrumento legal, como Anexo I y II, queda establecido los nuevos valores de las prestaciones, sistema de validación de prácticas psicológicas y las normas de Auditoría de Facturación;

Que sin objeciones de las partes para aprobar las modalidades establecidas, el 06 de setiembre de 2023 se firmó con el COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA el nuevo convenio que rige a partir del 11 de setiembre de 2023;

Que, conforme al artículo 10° inciso h) de la Ley 7127, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe y convalide dicho documento;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 7127;

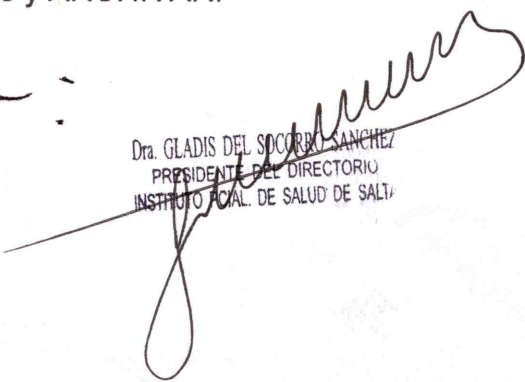
EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:

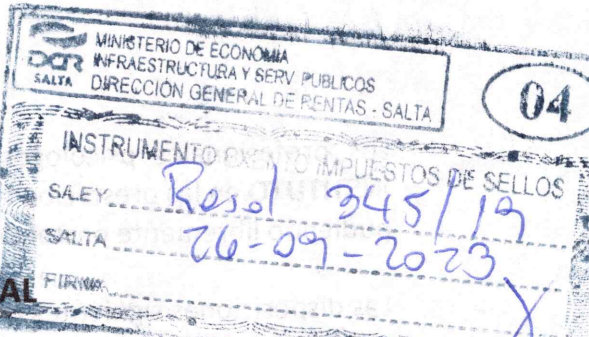
ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO PRESTACIONAL suscripto el día 06 de setiembre de 2023 por la Sra. Presidente del Directorio con el COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA documento que, en copia, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.


Sr. MARCELO DANIEL VICENTE
DIRECTOR
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA


Dr. HUMBERTO FABIAN HERRERA
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA



CONVENIO PRESTACIONAL

Entre **EL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**, CUIT:30-70751309-4 representado en ese acto por su Presidente **Dra. GLADIS DEL VALLE SANCHEZ**, D.N.I N.º 18.020.091 con domicilio en calle España N.º 782 de esta ciudad, en adelante el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra el **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS Y PSICOLOGAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, CUIT: 30-59885821-3 representado por su Presidenta **Lic. GISELA PEDERSEN**, D.N.I. N.º 17.776.536 en adelante el **COLEGIO**, con domicilio en calle Alsina 1023 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COLEGIO por intermedio de sus socios prestara servicios de Asistencia Psicológica a los afiliados a **EL INSTITUTO**.


SEGUNDA: Existirán dos grupos de psicólogos prestadores, individualizados en el **Padrón A** y el **Padrón B**, en los que los socios del **COLEGIO** se inscribirán libre y voluntariamente, cumpliendo los requisitos que establece el IPS a tales efectos, comprometiéndose el **COLEGIO** a garantizar un mínimo del 50 % en Padrón A, de conformidad a las previsiones contenidas en el Dcto. N° 3659/08, Disposición N.º 003/09 y Resoluciones Nos. 102-I/09 y 105-I/09.

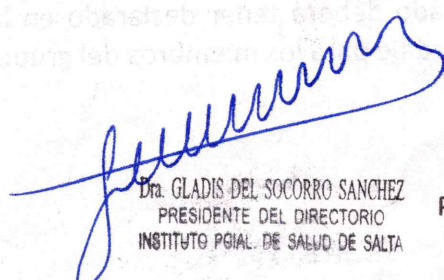
- **PADRON A:** Los profesionales Psicólogos inscriptos en este Padrón serán retribuidos según los valores vigentes del Nomenclador de Prestaciones IPS, sin derecho al cobro de arancel diferenciado bajo ninguna denominación. El cobro o intento de cobro de otro concepto será pasible de las sanciones que disponga el **INSTITUTO**, en aplicación de la normativa vigente.
- **PADRON B:** Para acceder a este Padrón, los prestadores deberán contar con una antigüedad y permanencia no menor a 5 (cinco) años ininterrumpidos en el Padrón de Prestadores del IPS y acreditar especialidad por el Colegio de Psicólogos de Salta. No se podrá ingresar al Padrón B una cantidad de prestadores con determinada especialidad si en la misma no exista, al menos, la misma cantidad de prestadores de la misma especialidad en el Padrón A.

Pueden ingresar al Padrón B aquellos profesionales vinculados directamente a la cobertura prestacional, teniendo en cuenta los objetivos de la Ley 6063 de Ejercicio Profesional de psicología. A saber:

- Psicología Clínica.
- Psicología Educacional. (casos especiales a determinar por Auditoria Psicológica).
- Psicología Jurídica. (casos especiales a determinar por Auditoria Psicológica).

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - Salta


Gisela Pedersen
DNI 17776536


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PROV. DE SALUD DE SALTA

Los profesionales psicólogos inscriptos en el Padrón B serán retribuidos por **EL INSTITUTO** en las prestaciones a valores vigentes del Nomenclador de Prestaciones IPS, pudiendo libremente pactar con el paciente un arancel diferenciado a cargo de éste.

Las disposiciones siguientes y los valores vigentes del Nomenclador de Prestaciones IPS serán válidos para ambos padrones.

a. El afiliado entregará un (1) bono consulta cuando asista por primera vez y, una vez iniciado el tratamiento el profesional, no podrá solicitarle otro. Si el tratamiento fuera interrumpido, luego de transcurridos tres (3) meses de la primera visita, se podrá requerir otro bono de consulta.


b. Los honorarios de Psicodiagnóstico, Cod. 33.01.23, se registrarán por los valores vigentes consignados por el IPS. Se autorizarán contra presentación de "motivo de consulta" codificado según códigos de diagnóstico CIE 10 y no podrán ser solicitados pasado dos meses de tratamiento continuo. No se podrá solicitar junto a otro código en el mismo mes. Se llevará a cabo en 4 sesiones y entrega de informe al afiliado. Se reconocerá uno (1) por año por paciente, salvo excepción autorizada por Auditoría Psicológica, en cuyo caso, se podrá repetir transcurridos seis (6) meses, previa presentación de documentación que esta Auditoría considere necesaria.

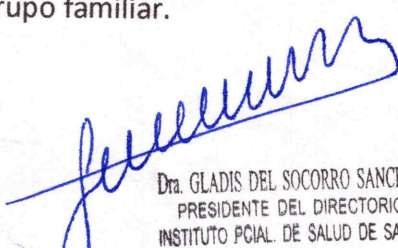
c. La Psicoterapia Individual, Cod. 33.01.13, se reconocerá con los valores vigentes consignados por el IPS, por sesión en un total de hasta 6 (seis) sesiones mensuales y 60 (sesenta) sesiones anuales por paciente, salvo excepción autorizada por Auditoría Psicológica, si el caso así lo requiere previo informe psicológico. Se puede atender a solo 2 miembros del mismo grupo familiar, debiendo contar el segundo con historia clínica.

Las prestaciones contenidas en los puntos b y c la duración de cada sesión no será inferior a 30 (treinta) minutos.

d. Los honorarios de Psicoprofilaxis, Cod. 33.01.14, se reconocerán de acuerdo a los valores vigentes en el Nomenclador del IPS, por sesión y un total de 8 (ocho) por año, por paciente, 4 (cuatro) prequirúrgicas y 4 (cuatro) post quirúrgicas, previa autorización de Auditoría Psicológica y con presentación de resumen de historia clínica. Esta práctica será reconocida únicamente en los casos consignados en ANEXO I.

e. Los honorarios de Psicoterapia Familiar, Cod. 33.01.15, se reconocerá a valores vigentes en el Nomenclador del IPS, por sesión y por familia, con un total de hasta 4 (cuatro) sesiones por mes y 30 (treinta) por año, con una duración mínima no inferior a los 45 minutos. Para solicitar estas sesiones, el afiliado deberá tener declarado en la Obra Social su núcleo familiar. Único abordaje para los miembros del grupo familiar.


Gisela Pedersen
DNI 17776536


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

f. La Psicoterapia Parental se consignará con el Cod. 33.01.17 y de acuerdo a los valores vigentes en el Nomenclador del IPS. Se reconocerán 24 (veinticuatro) sesiones por año calendario, 2 (dos) por mes y se solicitarán a nombre del menor. Se considera psicoterapia parental a la destinada a menores de hasta 12 años. La sesión tendrá una duración no inferior a los 60 minutos.

g. La Orientación Vocacional, Cod. 33.01.21, comprende un Módulo que incluye cuatro sesiones más informes, se reconocerá de acuerdo a los valores vigentes consignados por el IPS, 1 (una) vez al año y para pacientes que se encuentren en el último año del ciclo secundario o haya egresado del ciclo secundario y sean mayores de 18 años en búsqueda laboral u ocupacional. No se reconocerá cobertura para personas de ciclo terciario. Dicho Modulo no podrá ser solicitado con el Módulo de Psicodiagnóstico dentro del periodo de 6 meses. Los afiliados tienen un plazo de 30 (treinta) días para autorizar la práctica una vez emitida por el profesional.

h. Evaluación Neurocognitiva: código 33-01-24 se realizará en 4 sesiones y deberá incluir el informe correspondiente, Rehabilitación Neurocognitiva: código 33-01-25 se reconocerá 2 sesiones semanales. Deberá solicitarse previa derivación medica de Neurólogo. Para dichas prácticas los prestadores de psicología deberán acreditar formación específica.


TERCERA: El **COLEGIO** presentará las facturas del 15 al 25 del mes siguiente al de realizada la prestación, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente y el soporte digital con la información en el formato comunicado formalmente por el área de Informática del **INSTITUTO**, las que luego de auditadas (con o sin débito de acuerdo a lo que resulte del control) y habiendo cumplimentado los trámites administrativos correspondientes, serán pagadas a los 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha de recepción de la factura o el subsiguiente hábil en caso que el primero fuera feriado.

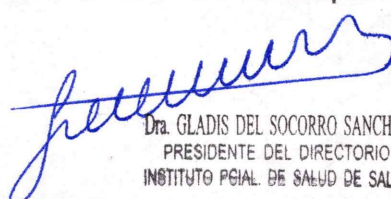
El Anexo II contiene las Normas de Auditorias de Facturación.

CUARTA: El monto presupuestado para atender la cobertura que brindará el **COLEGIO** será fijado mediante Resolución de EL **INSTITUTO**. El mismo será mensual y acumulativo desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año prestacional y se establece el sistema de cuenta corriente. En este sistema los saldos a favor podrán ser utilizados en períodos anteriores y posteriores al de su generación, siempre y cuando sea dentro del año prestacional, por lo que todo saldo o débito acumulado (producto de la cuenta corriente) que existiese al 31 de diciembre de cada año prestacional caducará en dicha fecha.

QUINTA: Los profesionales psicólogos inscriptos en un Padrón, podrá renunciar a ser prestadores comunicando a través del **COLEGIO** al **INSTITUTO** con 30 (treinta) días de anticipación.

Los prestadores del Padrón B podrán pasar libremente al Padrón A. Los prestadores registrados en el Padrón A podrán comunicar su voluntad de traspaso al Padrón B,


Gisela Pedraza
DNI 72770536


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

una vez cumplidas las condiciones exigidas en la Cláusula Segunda, las cuales serán valoradas por el INSTITUTO, el que evaluará su procedencia.

SEXTA: En caso de que, por denuncia, auditoria u otra circunstancia de investigación se detectaren supuestas irregularidades o infracciones por parte de los profesionales prestadores, el **COLEGIO** y sus socios aceptan en forma expresa la aplicación del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Prestadores previsto en la Ley 7127, su Decreto Reglamentario y normado por la Resolución N.º 195-D/04, que declaran conocer y aceptar. En caso de que ordene la instrucción de actuaciones o sumario administrativo, la resolución que así lo disponga podrá contener como medida preventiva la suspensión de la adhesión del o los prestadores involucrados.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá unilateralmente y sin expresión de causa, resolver este convenio, con la sola obligación de comunicar su decisión a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación, por medio fehaciente.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones y diligencias que se practicaren con motivo del presente y se someten a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de Salta, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponder.

NOVENA: El presente convenio regirá a partir del 17 17 SEP de 2023 y su vigencia será por el término de un año prorrogable por periodos anuales, en caso de que ninguna de las partes decida y comunique su finalización con 30 (treinta) días de antelación.

De conformidad, previa lectura, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con fecha 06 de septiembre del año 2023.

Cecilia Pedraza

DNI 17776536

Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ANEXO I

PRESTACIONES	CODIGO	MONTO
Consulta Psicológica	42.04.01	\$3044.52
Módulo de Psicodiagnóstico	33.01.23	\$12300,00
Psicoterapia Individual	33.01.13	\$3044.52
Psicoprofilaxis	33.01.14	\$1601.40
Psicoterapia Familiar	33.01.15	\$6088.52
Psicoterapia Parental	33.01.17	\$3044.52
Estimulación Temprana	33.01.20	\$1539.80
Modulo Orientación Vocacional	33.01.21	\$9257.04
Evaluación Neurocognitiva	33.01.24	\$12884
Rehabilitación Neurocognitiva	33.01.25	3044.52

PRACTICAS RECONOCIDAS PARA PSICOPROFILAXIS

- Operaciones Mutilantes (Ej.: amputaciones).
- Cirugía de alta complejidad (Ej.: Hepatectomías, Duodenopancreatectomías, Neumonectomías Gastrectomía totales).
- Cirugía Cardiovascular (Ej.: By Pass Cardíaco).

Las prácticas similares entre profesionales Psicólogos son acumulativas para el afiliado. Todos los pedidos de prestaciones deberán estar refrendados con la fecha y firma de los afiliados y autorizados Auditoría Psicológica en caso de corresponder. No se podrán presentar distintas prácticas en una misma orden. Con respecto al tope de sesiones por profesional para una jornada habitual que no mantenga relación con el Estado Provincial será de 16 sesiones por día y en caso de tener Relación con el Estado Provincial tendrá un tope de 8 sesiones diarias. Se podrá presentar declaración laboral para solicitar extensión de sesiones diarias según sea el caso excepcional por horarios parciales de trabajo en relación con el Estado Provincial

Las consultas On-line tendrán cobertura solamente en los casos previamente autorizados por IPS.

En el presente convenio se encuentran incluidas también las prestaciones del sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad en los términos de la Resolución N.º 078-I/10, códigos pertinentes.

Sistema de validación de prácticas psicológicas

Se establecerá que el o los sistemas de autorizaciones y liquidaciones, implementados o a implementar por el IPS deberán integrarse bajo las reglas de negocio vigente y establecida por el mismo, con el o los sistemas utilizados por el Colegio de Psicólogos de Salta.

El Colegio de Psicólogos de Salta no estará obligado a utilizar sistemas de propiedad Instituto Provincial de Salud de Salta o de terceros definidos por la Obra Social, sin perjuicio de que dicha integración pudiera causar conflictos futuros.

Estableciendo acuerdos de colaboración conjunta, la Obra Social pondrá a disposición en cuestiones de índole técnicas, todo lo necesario para llevar a cabo con éxitos las integraciones antes mencionadas.

Del mismo modo, pondrá a disposición tutores capacitadores para cualquier tipo de inducción en los sistemas implementados o a implementar.

ASESORIA ENTRADA
I.P.S. - Salta

Criselo de dise
DNI 17776536

[Firma]
Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

ANEXO II

NORMAS DE AUDITORIA DE FACTURACION

Las Causales de débitos son:


- Falta de firmas de conformidad de los Afiliados
- Falta de firma del profesional.
- Falta de Código de Diagnóstico según CIE 10.
- Falta de horario de inicio y finalización de cada sesión.
- Falta de fecha de sesión
- Falta de Consentimiento del afiliado según corresponda con firmas y horarios de inicio y finalización de sesión.
- Falta de datos del afiliado: nombre, apellido, N.º afiliado.
- Superposición horaria.
- Falta de horario y fecha de Atención en prescripción.
- Falta de número de autorización.
- Fecha de atención previa a la fecha de prescripción.
- Superación de 7 días hábiles de autorización, superado se debitará lo anterior a la fecha de autorización.
- Exceso de consulta por afiliado.
- Orden vencida: plazo de presentación 60 días para facturar luego de efectuada la práctica quedando sujeta a Disponibilidad Presupuestaria.
- Enmiendas sin salvar, firmada y sellada por el profesional.
- Psicoprofilaxis Prequirúrgicas sin firma de Auditoria.

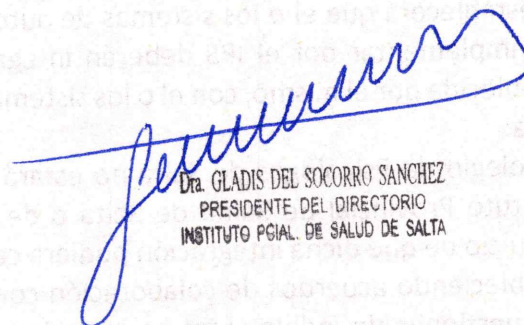
La falta de lo expuesto en el presente es causal de **DEBITOS NO REFACTURABLES**.

Como fuera expresado oportunamente, **Auditoria Psicológica realiza un detallado control** al momento en que el Prestador carga la práctica al sistema para su correspondiente Autorización, a fin de evitar débitos posteriores.

DEBITOS RE-FACTURABLES

- Falta de edad.
- Número de Autorización mal escrito.
- Falta de cantidad de sesiones.


Guido Pedersen
DNI 17776536


Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA